



NOTARIA PÚBLICA No. 33
 TITULAR
 LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
 PÚBLICA
 No.33
 MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
 SUPLENTE
 LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIBRO NÚMERO 789 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)

ESCRITURA NÚMERO 50,298 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidos), ante Mi, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de la Notaría Pública número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, quien dio por generales ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) años de edad, con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAMM-650224-Q73, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos), Piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con credencial para votar folio número 0600012552430, expedida por el Instituto Nacional Electoral: en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 11 (once) de mayo del año 2022 (dos mil veintidos), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE dicha Acta en la que se acordó, entre otras cosas:

LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD CON CIFRAS AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE \$808,696,800.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LO CUAL, EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL FIJO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA QUEDAR ELEVADO A LA SUMA DE \$1,208,696,800.00 (MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

Y COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO, VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Al efecto me presentó el acta correspondiente, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO,

AFIRME GRUPO FINANCIERO

En la Ciudad de San Pedro Garza García, N.L., siendo las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2022, se reunieron en el domicilio social de la sociedad, sito en Avenida Ricardo Margáin número 380, Col Valle del Campestre de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados por el Consejo de Administración, según publicación hecha en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía de fecha 25 de abril de 2022, los representantes de los accionistas de la sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznavia quien además es secretario del consejo de administración, Lic. César Alan Chávez Reyes y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez. Se encontraba presente también el comisario propietario C.P. Norma Elena Vélez Martínez.



--- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la asamblea la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y actuó como secretario el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, quien lo es del propio consejo.-----
 --- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el presidente de la asamblea designó escrutadores al Lic. César Alan Chávez Reyes y al Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, quienes después de aceptar sus cargos y revisado la documentación correspondiente, prepararon la lista de asistencia donde certificaron que en la asamblea se encontraban legalmente representadas 4'000,000 (cuatro millones) de acciones que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital social pagado de la sociedad, distribuidas en la forma que a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES SERIE "A"
Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (CGF970627ER5) (Representada por la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava)	40
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el Lic. Mario Alberto Chapa Martínez)	999,960
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el César Alan Chávez Reyes)	3,000,000
Total	4,000,000

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% de las acciones que componen el capital social pagado de la sociedad, el presidente, con fundamento en el artículo trigésimo de los estatutos sociales y el artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el orden del día respectivo. -----

--- El Secretario dio lectura al orden del día que enseguida se transcribe:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

--- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social pagado de la sociedad, y en consecuencia, modificar el artículo Sexto y Vigésimo Segundo de los estatutos sociales-----

--- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para modificar los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto de los estatutos sociales.-----

--- III. Cancelación, emisión y canje de títulos.-----

--- IV. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.-----

--- V. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.-----

--- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del presidente respecto de la legal instalación de la asamblea y el anterior orden del día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:-----

--- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso a la asamblea aumentar el capital social fijo en la cantidad de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), quedaría elevado a la suma de \$1,208,696,800.00 (mil doscientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.). -----

--- Dicho aumento del capital social fijo, sería mediante la capitalización de la cantidad de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), los cuales provendrían de los siguientes rubros, cuyos importes al 31 de diciembre de 2021 son:-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

- a) De la cuenta de Actualización de capital social, se capitaliza un monto de \$8,696,800.00 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.).
- b) De la cuenta Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, se capitaliza la cantidad de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
- En su caso, deberán emitirse 8,086,968 (ocho millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) acciones serie "A", con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán repartidas a los accionistas, en la proporción del actual porcentaje de tenencia accionaria que detentan.
- Al efecto, se sometió a la consideración de la Asamblea, los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2021.
- En consecuencia de lo anterior, se propone modificar el artículo Sexto y Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad.
- Los accionistas y representantes de accionistas acordaron por unanimidad de votos tomar las siguientes resoluciones:
- **Resolución Primera:** "Se aprueban los Estados Financieros de la sociedad, con cifras al 31 de diciembre de 2021"
- **Resolución Segunda:** "Se decreta un aumento del capital social fijo de la sociedad en la suma de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), quedaría elevado a la suma de \$1,208,696,800.00 (mil doscientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)."
- **Resolución Tercera:** "Lo anterior se realiza mediante la capitalización de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), los cuales provendrían de los siguientes rubros, cuyos importes al 31 de diciembre de 2021 son: a) De la cuenta de Actualización de capital social, un monto de \$8,696,800.00 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.) y b) De la cuenta Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, la cantidad de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)."
- **Resolución Cuarta:** "Al efecto emitanse 8,086,968 (ocho millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) acciones serie "A", las cuales serán repartidas a los accionistas en la proporción del actual porcentaje de tenencia accionaria que detentan. En base en lo anterior, las acciones emitidas como consecuencia del aumento del capital social decretado, serán distribuidas entre los actuales accionistas de la siguiente manera, a Corporación AGF, S.A. de C.V. 81 (ochenta y uno) acciones y Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. 8,086,887 (ocho millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete) acciones."
- Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:---

ACCIONISTAS	CAPITAL (Pesos M.N.)	NUMERO DE ACCIONES SERIE "A"
1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V.	\$12,100.00	121
2.- Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.	\$1,208,684,700.00	12,086,847
TOTALES	\$1,208,696,800.00	12,086,968

--- **Resolución Quinta:** "Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación a los artículos SEXTO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente manera: ---"

--- **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:-** El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$1,208,696,800.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 12,086,968 (DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA



NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".

--- El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable.

--- La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

--- En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:-** Las asambleas extraordinarias de accionistas son las que se reúnen para tratar y resolver uno o varios de los siguientes asuntos:

- 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad.
- 2.- Disolución de la Sociedad.
- 3.- Elección del liquidador o los liquidadores.
- 4.- Cambio del objeto de la Sociedad.
- 5.- Aumento o reducción del capital social fijo.
- 6.- Transformación de la Sociedad.
- 7.- Fusión con otra Sociedad.
- 8.- Cualquier otra modificación a la escritura social.

--- Al desahogar el segundo punto del orden de día, el Presidente mencionó que era necesario precisar la frecuencia y funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la posibilidad de celebrar las Asambleas de Accionistas sin previa convocatoria, por lo que propuso a la Asamblea, la modificación a los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto de los estatutos sociales.

--- Después de analizar el proyecto de reforma estatutaria presentado, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente resolución.

--- **Resolución Sexta:** "Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación a los artículos DÉCIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO QUINTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:-** El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias. Las actas de la Junta del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.

--- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- FACULTAD PARA CONVOCAR:-** Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.

--- Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que éstos no lo hagan, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial. -----

--- **Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes.** -----

--- Respecto al tercer punto del orden del día, se informó que como consecuencia de las resoluciones anteriores, deberán cancelarse las actuales acciones en circulación y canjearse por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones antes acordadas, por lo cual se tomó la siguiente resolución, por unanimidad de los representantes de los accionistas: -----

--- **Resolución Séptima:** "Cáncélense los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad."-----

--- En relación con el cuarto punto del orden del día, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución: -----

--- **Resolución Octava:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y al Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan, así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."-----

--- En relación al quinto y último punto del orden del día, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la formulación del acta respectiva, la cual una vez leída por el secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: -----

--- **Resolución Novena:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas". -----

Se agregó al expediente del acta: -----

- 1) Lista de asistencia, debidamente firmada por los representantes de los accionistas que acudieron a la Asamblea, conjuntamente con el dictamen de los escrutadores. -----
- 2) Constancias de depósito de las acciones expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y la Secretaría de la Sociedad de las acciones representadas. -----
- 3) Publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía de fecha 25 de abril de 2022. -----
- 4) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y del Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V.-----
- 5) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. -----
- 6) Poder que acredita la representación del Ing. Lic. César Alan Chávez Reyes, como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. -----

--- Concluyó la Asamblea a las 10:30 horas del día mes y año al inicio señalado.-----

-- **Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas.- Presidente.-** Rúbrica ilegible.- **Ricardo Javier Gil Chaveznava.- Secretario.-** Rúbrica ilegible.- **César Alan Chávez Reyes.- Escrutador.-** Rúbrica ilegible.- **Mario Alberto Chapa Martínez.- Escrutador.-** Rúbrica ilegible.- **C.P. Norma Elena Vélez Martínez.- Comisario Propietario.-** Rúbrica ilegible -----

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 11 (once) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), anteriormente transcrita.

--- **SEGUNDA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba los Estados Financieros de la sociedad denominada "ALMACENADORA AFIRME", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, con cifras al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

--- **TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea decreta un **AUMENTO** del **CAPITAL SOCIAL FIJO** de la sociedad denominada "ALMACENADORA AFIRME", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO** en la suma de **\$808,696,800.00** (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de **\$400,000,000.00** (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedaría elevado a la suma de **\$1,208,696,800.00** (MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

--- **CUARTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acuerda que el **AUMENTO** del **CAPITAL SOCIAL FIJO**, relacionado en la Cláusula anterior se realiza mediante la capitalización de **\$808,696,800.00** (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales provienen de los siguientes rubros, cuyos importes al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) son: a) De la cuenta de Actualización de capital social; un monto de **\$8,696,800.00** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y b) De la cuenta Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, la cantidad de **\$800,000,000.00** (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

--- **QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acuerda se emitan **8,086,968** (ocho millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) acciones serie "A", las cuales serán repartidas a los accionistas en la proporción del actual porcentaje de tenencia accionaria que detentan. En base en lo anterior, las acciones emitidas como consecuencia del aumento del capital social decretado, serán distribuidas entre los actuales accionistas de la siguiente manera, a **CORPORACIÓN AGF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 81** (ochenta y uno) acciones y **AFIRME GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 8,086,887** (ocho millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete) acciones.

--- Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:---

ACCIONISTAS	CAPITAL (Pesos M.N.)	NUMERO DE ACCIONES SERIE "A"
1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V.	\$12,100.00	121
2.- Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.	\$1,208,684,700.00	12,086,847
TOTALES	\$1,208,696,800.00	12,086,968

--- **SEXTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza y con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la Asamblea resuelve **AUTORIZAR la MODIFICACIÓN** a los **ARTÍCULOS SEXTO y VIGÉSIMO SEGUNDO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad, para quedar redactados de la siguiente manera:-----

--- **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:-** El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de **\$1,208,696,800.00** (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 12,086,968 (DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".

--- El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable.

--- La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

--- En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:-** Las asambleas extraordinarias de accionistas son las que se reúnen para tratar y resolver uno o varios de los siguientes asuntos:-----

- 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad.
- 2.- Disolución de la Sociedad.
- 3.- Elección del liquidador o los liquidadores.
- 4.- Cambio del objeto de la Sociedad.
- 5.- Aumento o reducción del capital social fijo.
- 6.- Transformación de la Sociedad.
- 7.- Fusión con otra Sociedad.
- 8.- Cualquier otra modificación a la escritura social."

--- **SÉPTIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, y con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la Asamblea resuelve AUTORIZAR la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO QUINTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:-** El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias. Las actas de la Junta del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.

--- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- FACULTAD PARA CONVOCAR:-** Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.

--- Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que éstos no lo hagan, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial.

--- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes."

--- **OCTAVA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea ordena se **CANCELEN** los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la



sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad.

--- **NOVENA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea DESIGNA como DELEGADOS ESPECIALES de la Asamblea a los señores Licenciados **RICARDO JAVIER GIL CHAVEZNAVA, MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ** y **CÉSAR ALAN CHÁVEZ REYES** para que en forma **conjunta o separadamente**, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan, así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.

--- **DÉCIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea APRUEBA en todas y cada una de sus partes dicha acta, y hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas.

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO** que me presenta y que han autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.

--- Conforme lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, en este acto me exhibe las Constancias de Identificación Fiscal de la empresa que representa, así como de sus accionistas, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta escritura, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:

ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., O.A.C., A.G.F.

AAF931108B36

CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.

CGF970627ER5

AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

AGF931018A48

PERSONALIDAD

"**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparece lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes: --

--- **1).**- Testimonio de la Escritura Pública Número **12,957 (doce mil novecientos cincuenta y siete)**, de fecha 27 (veintisiete) de Octubre del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de esta Notaría, la cual contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad "**ALMACENES UNIDOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, previa la solicitud autorizada con el número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4789.717 1-307143, expedida con fecha 21 (veintiuno) de Agosto del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, por la que se le otorga la correspondiente concesión para operar como Almacén General de Depósito, obteniéndose asimismo con fecha 26 (veintiséis) de Julio del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 047345 (cero cuatro siete tres cuatro cinco) y Expediente número 09-34579-89 (cero nueve guión tres cuatro cinco siete nueve guión ocho nueve), quedando debidamente inscrita la Escritura de que se trata en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2028 (dos mil veintiocho), Folio



NOTARIA PÚBLICA No. 33
 TITULAR
 LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
 PÚBLICA
 No.33
 MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
 SUPLENTE
 LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

número 83 (ochenta y tres). Volumen número 325 (trescientos veinticinco), Libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

--- 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número **13,909 (trece mil novecientos nueve)**, de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENES UNIDOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, **AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada con fecha 24 (veinticuatro) de Junio del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), mediante la cual se acordó Aumentar el Capital Social de dicha empresa, para quedar en la cantidad de \$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiéndole como Capital Mínimo Fijo la cantidad de \$3,500'000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como Capital variable, la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales; y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 3586 (tres mil quinientos ochenta y seis), Folio sin número, Volumen número 195-72 (ciento noventa y cinco guión setenta y dos), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 29 (veintinueve) de Julio del año 1991 (mil novecientos noventa y uno).

--- 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número **14,705 (catorce mil setecientos cinco)**, de fecha 23 (veintitrés) de Junio del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENES UNIDOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, **AFIRME GRUPO FINANCIERO** celebrada con fecha 21 (veintiuno) de Mayo del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), mediante la cual se acordó Aumentar el Capital Social de dicha empresa, para quedar en la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiéndole como Capital Mínimo Fijo la cantidad de \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como Capital variable, la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 3696 (tres mil seiscientos noventa y seis), Folio sin número, Volumen número 197-74 (ciento noventa y siete guión setenta y cuatro), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 30 (treinta) de Junio del año 1992 (mil novecientos noventa y dos).

--- 4).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,678 (quince mil seiscientos setenta y ocho)**, de fecha 18 (dieciocho) de Junio del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENES UNIDOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, **AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 4 (cuatro) de Junio del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), en donde se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE LA SOCIEDAD A LA SUMA DE N\$5'250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN AL ARTICULO SEXTO DE LA ESCRITURA SOCIAL, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3940 (tres mil novecientos cuarenta), Volumen número 199-79 (ciento noventa y nueve guión setenta y nueve), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 2 (dos) de Julio del año 1993 (mil novecientos noventa y tres).



- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,945 (quince mil novecientos cuarenta y cinco)**, de fecha 8 (ocho) de Noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Sociedad "**ALMACENES UNIDOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora ALMACENADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**", con fecha 18 (dieciocho) de Octubre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), lo cual se llevó a cabo previ6 Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19004326 (uno nueve cero cero cuatro tres dos seis), Expediente 09-34579-89 (cero nueve gui6n tres cuatro cinco siete nueve), Folio 4424 (cuatro cuatro dos cuatro) y 19004324 (uno nueve cero cero cuatro tres dos cuatro), Expediente 09-34579-89 (cero nueve gui6n tres cuatro cinco siete nueve gui6n ochenta y nueve), Folio 4420 (cuatro cuatro dos cero), con fecha 3 (tres) de Noviembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), en la cual se acord6 entre otras cosas LA PARTICIPACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE **AFIRME, GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CAMBIAR SU DENOMINACIÓN A ALMACENADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, ASÍ COMO CAMBIAR SU CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA A CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7452 (siete mil cuatrocientos cincuenta y dos), Volumen número 199-151 (ciento noventa y nueve gui6n ciento cincuenta y uno), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 2 (dos) de Diciembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres).-----
- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,980 (quince mil novecientos ochenta)**, de fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene UN CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en el que intervino la Sociedad **ALMACENADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, cuyo primer testimonio qued6 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5724 (cinco mil setecientos veinticuatro), Folio sin número, Volumen 202-115 (doscientos dos gui6n ciento quince), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 02 (dos) de Marzo del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco).-----
- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **17,364 (diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro)**, de fecha 4 (cuatro) de Julio del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**" con fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la cual se acord6 AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD, DE LA CANTIDAD DE \$5'250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE \$7'600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MODIFICAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5009 (cinco mil nueve), Folio sin número, Volumen número 203-101 (doscientos tres gui6n ciento uno), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis).-----
- 8).- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,297 (dieciocho mil doscientos noventa y siete)**, de fecha 20 (veinte) de Diciembre del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**", con fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la cual se acord6 AUMENTAR EL CAPITAL



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA DE LA CANTIDAD DE \$7'600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$9'700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 125 (ciento veinticinco), Folio sin número, Volumen número 207-03 (doscientos siete guión tres), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 13 (trece) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).-----

--- 9).- Testimonio de la Escritura Pública Número **19,183 (diecinueve mil ciento ochenta y tres)**, de fecha 9 (nueve) de Noviembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, con fecha 4 (cuatro) de Noviembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, DE LA CANTIDAD DE \$9'700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LA ESCRITURA SOCIAL, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7871 (siete mil ochocientos setenta y uno), Volumen número 207-159 (doscientos siete guión ciento cincuenta y nueve), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 12 (doce) de Noviembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).-----

--- 10).- Testimonio de la Escritura Pública Número **25,840 (veinticinco mil ochocientos cuarenta)**, de fecha 11 (once) de Diciembre del año 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 27 (veintisiete) de Noviembre del año 2001 (dos mil uno), en la cual se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL PAGADO DE LA CANTIDAD DE \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$16'300,000.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO CONSCUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 12684 (mil seiscientos ochenta y cuatro), volumen 2 (dos), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 (diecisiete) de Diciembre del año 2001 (dos mil uno).-----

--- 11).- Testimonio de la Escritura Pública Número **30,449 (treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve)** de fecha 30 (treinta) de Octubre del año 2003 (dos mil tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 1º (primero) de Octubre del año 2003 (dos mil tres), en la que se acordó: MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS CUARTO, DÉCIMO TERCERO Y SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MODIFICANDO LA NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO SUBSECUENTE, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 12306 (doce mil trescientos seis), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 9 (nueve) de Diciembre del año 2003 (dos mil tres).-----

--- 12).- Testimonio de la Escritura Pública Número **32,376 (treinta y dos mil trescientos setenta y seis)**, de fecha 26 (veintiséis) de Noviembre del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciocho) de



Noviembre del año 2004 (dos mil cuatro), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL PAGADO Y MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DE LA SUMA DE \$16'300,000.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA SUMA DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182*9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos asterisco nueve), de fecha 8 (ocho) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco).-----

--- 13).- Testimonio de la Escritura Pública Número **32,669 (treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve)**, de fecha 10 (diez) de Marzo del año 2005 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, Notario Público Suplente Adscrito a esta Notaría, la cual la COMPULSA de los estatutos del contrato social que rigen actualmente la Sociedad **"ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182-9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos guión nueve), con fecha 13 (trece) de Abril del año 2005 (dos mil cinco).-----

--- 14).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,220 (treinta y seis mil doscientos veinte)**, de fecha 17 (diecisiete) de Febrero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACION DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 11 (once) de Enero del año 2007 (dos mil siete), celebrada entre las Sociedades **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; y "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182*9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos asterisco nueve), de fecha 29 (veintinueve) de Marzo del año 2007 (dos mil siete).-----

--- 15).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,193 (cuarenta y un mil ciento noventa y tres)**, de fecha 21 (veintiuno) de Junio del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **"ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 25 (veinticinco) de Abril del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182-9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos guión nueve), de fecha 28 (veintiocho) de Junio del año 2011 (dos mil once), control interno número 89 (ochenta y nueve), de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 2011 (dos mil once).-----

--- 16).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,587 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete)**, de fecha 20 (veinte) de diciembre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 9 (nueve) de diciembre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: LA REFORMA DE LOS ARTICULOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182*9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos,



NOTARIA PÚBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33

SUPLENTE

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

asterisco, nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del año 2012 (dos mil doce), control interno 8 (ocho), de fecha 23 (veintitrés) de Enero del año 2012 (dos mil doce).-----

--- 17).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,605 (cuarenta y un mil seiscientos cinco)**, de fecha 4 (cuatro) de Enero del año 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, Notario Público Suplente, Adscrito a esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 19 (diecinueve) de diciembre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, DE LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182*9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos, asterisco, nueve), de fecha 1° (primero) de Febrero del año 2012 (dos mil doce), control interno 80 (ochenta), de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del año 2012 (dos mil doce).-----

--- 18).- Testimonio de la Escritura Pública Número **43,842 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos)**, de fecha 9 (nueve) septiembre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, Notario Público Suplente, Adscrito a esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 25 (veinticinco) de agosto del año 2014 (dos mil catorce), en la que se acordó entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, DE LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE TIENE ACTUALMENTE, A LA CANTIDAD DE \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS**, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo reciente de su otorgamiento.-----

--- 19).-Testimonio de la Escritura Pública **44,474 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro)**, de fecha 19 (diecinueve) de Junio del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe de Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**ALMACENADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 8 (ocho) de junio del año 2015 (dos mil quince), en la que se acordó entre otras cosas: **REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 (DIEZ) DE ENERO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLAS**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31182*9 (treinta y un mil ciento ochenta y dos, asterisco, nueve), de fecha 11 (once) de agosto del año 2015 (dos mil quince), control interno 71 (setenta y uno), de fecha 7 (siete) de Agosto del año 2015 (dos mil quince).-----

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el Delegado Especial de la sociedad, que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.-----

--- De los testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Institución



denominada "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, y que son los siguientes: -----

-----**ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:-** La denominación de la Sociedad es "ALMACENADORA AFIRME" e irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura "S.A. de C.V.", y deberá contener la expresión Organización Auxiliar del Crédito, AFIRME Grupo Financiero.-
ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:- El domicilio social se establecerá en San Pedro Garza García, Nuevo León. La Sociedad podrá, sin perjuicio de ello, establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, así como señalar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones de carácter general aplicables.- Tratándose del cambio de domicilio social, se requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No obstante, el domicilio social deberá estar siempre en territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:-** La duración de la Sociedad será indefinida.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:-** La Sociedad tendrá por objeto:- a) El almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia, incluyendo las que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos, en términos y sujeto a las disposiciones, requerimientos mínimos de capitalización y autorizaciones previstos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las disposiciones de carácter general que de esta emanen y la demás legislación aplicable.- b) Realizar procesos de incorporación de valor agregado, así como la transformación, reparación y ensamble de las mercancías depositadas a fin de aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.- c) Emitir certificados de depósito y bonos de prenda. La Sociedad será responsable frente a sus depositantes y tenedores de certificados de depósito y bonos de prenda que hayan emitido, que cualquier defecto que presenten las mercancías y bienes depositados bajo su custodia, de su existencia y de su calidad, en tanto no correspondan a los términos, montos, características y demás condiciones consignadas en los títulos que los amparen.- d) Recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Aduanera, y realizar, en relación a esas mercancías, los procesos señalados en el inciso b) de éste Artículo.- Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades, sin que estas constituyan su actividad preponderante, excepto que se trate de la prestación de depósito fiscal:- e) Prestar servicios de acopio, manejo, control, distribución, transportación y comercialización, así como los demás relacionados con el almacenamiento, de bienes o mercancías, que se encuentren bajo su custodia.- f) Certificar la calidad así como valorar los bienes o mercancías que mantenga bajo su custodia.- g) Empacar y envasar los bienes y mercancías en depósito por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito así como colocar los marbetes, sellos o etiquetas respectivos.- h) Otorgar financiamientos con garantía de los bienes o mercancías bajo su custodia, incluyendo los que se encuentren en tránsito y que estén amparados con certificados de depósito y bonos de prenda.- i) Obtener préstamos y financiamientos de instituciones bancarias y de crédito, de seguros y de fianzas, de entidades financieras del exterior y, en general de cualquier entidad financiera establecida en territorio nacional, destinados al cumplimiento de su objeto social, así como otorgar garantías reales y/o fiduciarias para garantizar dichos financiamientos y contratar pólizas de seguros.- j) Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.- k) Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus clientes o de las operaciones autorizadas a los almacenes generales de depósito, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que celebren con sus clientes a efecto de garantizar el pago de las emisiones de obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito.- l) Gestionar por cuenta y nombre de los depositantes, el otorgamiento de las garantías en favor del fisco federal, respecto de las mercancías almacenadas, a fin de garantizar el pago de los impuestos conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Aduanera.- m) Recibir en depósito semillas y demás frutos o productos agrícolas industrializados o no, así como recibir en depósito mercancías o efectos internacionales o extranjeros de cualquier clase, por los que se hayan pagado los impuestos correspondientes.- n) Adquirir, enajenar, explotar y realizar todo tipo de actos de comercio relacionados con su objeto, con toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendar o habilitar locales ajenos en cualquier parte de la



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
 TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
 PÚBLICA
 No.33
 MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
 SUPLENTE
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

República -- ñ) Actuar como corresponsal bancario, así como de otros almacenes generales de depósito o de empresas de servicios complementarios a estos, nacionales o extranjeros, en operaciones relacionadas con las que les son propias, en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que de ellas emanen. - o) Prestar todos los servicios técnicos necesarios para la conservación y salubridad de las mercancías que tenga bajo su custodia. - p) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer a través de las oficinas y sucursales de atención al público de las demás entidades financieras integrantes de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., servicios de almacenaje junto con los demás productos y servicios que ofrezcan las demás entidades que integran al citado Grupo Financiero, observando en todo momento lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y del 9 al 19 de las Reglas Generales de Grupos Financieros, asimismo, podrá ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. -- En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las Oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte. - q) Prestar el servicio de institución fiduciaria exclusivamente en fideicomisos de garantía a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para garantizar obligaciones a su favor derivadas de sus operaciones y actividades, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - r) Celebrar operaciones de reporte sobre los certificados de depósito y bonos de prenda que emita, en los términos que se establezcan en las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México. - s) Celebrar operaciones financieras derivadas, previa autorización del Banco de México, y de conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte para dicho efecto. - t) En general, la ejecución y celebración de todos los actos de comercio, celebrar convenios y contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil e industrial que sirvan para su buena marcha y mejor desarrollo, así como la suscripción, expedición y endoso de toda clase de títulos de crédito. - u) Las demás operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - **ARTÍCULO QUINTO:- NACIONALIDAD:-** La Sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, CAPITAL CONTABLE, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:-** El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$400'500,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de los cuales \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 4,000,000 (CUATRO MILLONES) de Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y los restantes \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) corresponden al Capital Variable no pagado representado por 5,000 (CINCO MIL) Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A" las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad y se pondrán en circulación para su pago en la forma y términos que determine el Consejo de Administración, contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el mismo Consejo determine. - **CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-** La administración de la Sociedad quedará encomendada a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros Propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada Consejero Propietario se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes deberán tener este mismo carácter. Los consejeros deberán satisfacer los requisitos que se establecen en los artículos 8o Bis 1 y 8o Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:-** El Presidente del Consejo de Administración lo será de la Sociedad y designará a un Secretario y a un Pro-Secretario que podrá ser o no Consejeros. - El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas y por el Consejo de Administración. - Para que haya quórum en las Juntas del



Consejo de Administración que se reúna en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la mayoría más uno de los Consejeros. Habrá quórum en las Juntas de Consejo que se reúnan en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Consejeros asistentes. En ambos casos sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente que el propio Consejo determine. El Presidente del Consejo o en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, según corresponda, tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente y los Vicepresidentes, la Presidencia del Consejo recaerá en los demás Consejeros, en el orden que el mismo Consejo determine.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:-** El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos seis veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias. Las actas de la Junta del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- FACULTADES DEL CONSEJO:-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: -- 1.- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar, toda clase de convenios y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad.- 2.- Ejecutar toda clase de actos de administración en relación con los bienes de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles.- 3.- Ejecutar toda clase de actos de disposición o de dominio en relación con los bienes de la Sociedad, ya sean muebles e inmuebles.- 4.- Hacer uso de la firma social.- 5.- Emitir, firmar y en cualquier forma intervenir en títulos de crédito.- 6.- Nombrar a los gerentes, subgerentes y funcionarios que consideren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones y funciones, así como removerlos cuando lo estime necesario.- 7.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de accionistas.- 8.- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocados por su iniciativa.- 9.- Formular reglamentos interiores.- 10.- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- 11.- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberán quedar terminados y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- 12.- Representarán a la Sociedad en sus relaciones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades, siendo el órgano que informa, obtiene la aprobación y vigila que las operaciones con divisas, oro y plata, se ajusten a las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México.- 13.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, ya pertenezcan al poder ejecutivo, al legislativo o al judicial, así como ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones e individuos, con los poderes más amplios de administración, de dominio y de pleitos y cobranzas, otorgándolos sin limitación alguna de acuerdo con el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, y con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, de manera enunciativa y no limitativa. Se considerarán incluidas las siguientes: - Designar aún del juicio de amparo.- Transigir. - Comprometerse en árbitros, arbitadores o amigables componedores.- Articular y absolver posiciones por medio de un Delegado Especial.- Recusar.- Hacer y recibir pagos.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por la Sociedad.- Reconocer o desconocer documentos.- Presentar querrelas de carácter penal y desistirse de ellas.- Coadyuvar con el Ministerio Público.- Otorgar perdones.- Suscribir o intervenir en cualquier capacidad de títulos de crédito.- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.- Las facultades del Consejo de Administración podrán ser limitadas en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- CALIDAD DE CONSEJO Y GARANTIA DEL CARGO:-** Los consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Durarán en funciones un año, pero podrán continuar desempeñando sus cargos hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de su puesto y garantizarán su manejo en la forma en que lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **CAPÍTULO CUARTO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- - ARTÍCULO VIGÉSIMO:- LAS ASAMBLEAS:-** Las Asambleas de



NOTARIA PÚBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

accionistas son de tres clases:- a).- Ordinarias. b).- Extraordinarias y c).- Especiales.- Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ASAMBLEAS ORDINARIAS:-** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de conformidad con la siguiente cláusula.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:-** Las asambleas extraordinarias de accionistas son las que se reúnen para tratar y resolver uno o varios de los siguientes asuntos:- 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2.- Disolución de la Sociedad.- 3.- Elección del liquidador o los liquidadores.- 4.- Cambio del objeto de la Sociedad.- 5.- Aumento o reducción del capital social.- 6.- Transformación de la Sociedad.- 7.- Fusión con otra Sociedad.- 8.- Cualquier otra modificación a la escritura social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS ORDINARIAS:-** La asamblea ordinaria se celebrará siempre que sea debidamente convocada.- Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán tratarse entre otros asuntos los siguientes: - Informe del consejo de administración; discutir, aprobar o modificar el balance general, previo informe de los Comisarios y tomar las medias que al efecto se consideren convenientes; decidir sobre la distribución de las utilidades que arroje el balance; designar el Consejo de Administración y Comisarios en la forma prevista en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de estos estatutos; fijar los emolumentos de los consejeros y comisarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:-** Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán siempre que sean debidamente convocadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- FACULTAD PARA CONVOCAR:-** Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que éstos no lo hagan, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- ASAMBLEAS ESPECIALES:-** Las Asambleas Especiales serán aquellas que celebren accionistas de determinada serie para adoptar resoluciones que afecten únicamente a los intereses de esa clase de accionistas; por consiguiente podrá haber asambleas de accionistas de la Serie "A" y asambleas de accionistas de la Serie "B", pero los acuerdos que en ellas se adopten, no obligarán a la Sociedad, sino hasta que hayan sido ratificadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, según corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS ESPECIALES:-** Para convocar a Asambleas Especiales, se seguirán las mismas disposiciones y procedimientos a que se refiere el Artículo Vigésimo Quinto de esta escritura.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:- PUBLICACIONES.-** Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad o en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea de que se trate y deberá contener fecha, hora y lugar de la reunión, así como la orden del día correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- QUORUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Para que la Asamblea Ordinaria esté legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días naturales siguientes al de la primera, constituyendo quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- QUÓRUM EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:-** Para que exista quórum en las asambleas Extraordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de primera convocatoria, deberán estar representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social. En segunda convocatoria se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- VOTACIÓN.-** En primera convocatoria las resoluciones serán válidas, en tratándose de Asambleas ordinarias, cuando se tomen por el sesenta por ciento de los votos presentes y en extraordinaria, cuando el voto de las acciones represente cuando menos el sesenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas, tratándose de Asambleas Ordinarias, cualquiera que sea el número de votos con que se adopten y en extraordinarias, cuando el voto de las acciones represente cuando menos el 30% (treinta por ciento) del capital pagado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- ASISTENCIA.-** Para que los titulares de acciones puedan asistir a las Asambleas de Accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o las



constancias de depósito de las mismas en alguna institución del crédito del país.- Cuando el depósito se haga en una institución de crédito, la institución que reciba el depósito deberá expedir el certificado relativo, haciendo constar el nombre del accionista o de la persona a quien éste le hubiere conferido poder para estos efectos. El depósito de las acciones o de los certificados de depósito respectivos, deberán recibirse en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar una hora antes de la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, mediante carta poder.-.....

--- El **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **11 (once) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós)**, misma con la que comparece a la celebración de este acto, la cual ha quedado protocolizada por este Instrumento.-.....

--- Con lo anterior queda protocolizada parcialmente para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias, y cumplidos todos los requisitos de los artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado vigente, en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- **DOY FE**.-.....

--- **LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ.- RÚBRICA**.-.....

--- Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **mayo 17 (diecisiete)** del año **2022 (dos mil veintidós)** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.-.....

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública número **(50,298)**. Sacado de sus originales que obran en el Libro **(789)** y del Folio número **(157631)**, al Folio número **(157640)**, protegidas por un kinegrama. Se expide en **(9)** hojas útiles, para uso de la sociedad denominada **"ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO**. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los **17 (diecisiete)** días del mes de **mayo** del año **2022 (dos mil veintidós)**.- **DOY FE**.-.....



[Handwritten signature]

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA N.º 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, PUEBLA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER OFICIO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
31182	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200208363	26/08/2022 04:38:27 T.CENTRO	GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
50298	Escritura

Fedatario / Autoridad
Gilberto Federico Allen De León

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
31182	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	26/08/2022 04:38:27 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	26/08/2022 04:38:27 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21908777	26/08/2022 04:38:00 T.CENTRO	\$46,345.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma
d9f4d6164934d91efebf0efbdc9b9326cf4766e0

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220826213914.857Z	xTRGkL4WnZESghDtwJl0qKtXtVUS1BXs9i0GRMHXSLdmH2ORIPC5EigtEIPSUn4OeWZz23AnV/ k0Wij17B0d5cqvFCb7eOuvNDBXpakwD24zry5Xlv5nCbUj11eRRWJp +WzeBv9FzV7KJZfw3SCarAMeH0HpcSUJQGBRSzabvEH14nLVWj15Av3roVOxMx +0HjaXZGQJWtdyTJ117kclWbYKsgB5M517Qvj5b21qq9uyofHCxSDGy41RnGZVWwe3WulZ/ s4ZOauSnrzLQ2LAbcMUPc9eXKllck9n8uQJFudc1wCWXK0gy7mf4NXpaedjs6HbtC4NlIA==



Inscripción vía web inmediata

20220020836300WZ

Número Único de Documento

FIRMO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>25113876 h530C+dAGJ+ZeNDen6YHgSWUiUc=|
guV1J5h/Hd3MgUGtTTT99+/bb+a3ne4B28pMyeCpM+tUoBa1mKfQYwRYix0IQgqvM3ol/6uDKIgMTNw/
49kcuKQvg1j3Z4fAltCgmnQcW681lwvsAWiLiIvi5gKu4w9HzLRtuO66ZqV2b1kaFIKRI/
Kys9DqIoiXyFGP6xPdVevNeNFQmNhuKILQgdsGtSabmAu/5DUleWQkZdpcmXpBb41a9joiMnLA1UM2qJ/kl6yoeF3KcB82Mp/
FSimqXK2CiwWBNA25G8YSx4EmZbnHcGxctfclhdD7CKpVf6t5AI8f1ViyWgWkKDMuEi1LnZ/s9CWueASLHjQitoEuVpcg==



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 31182
 Por Instrumento No. 50298 Libro: 789
 De fecha: 17/05/2022
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Gilberto Federico Allen De León No. 33
 Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
 Consta que a solicitud de: MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 11/05/2022
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo
 Capital social fijo Aumento Capital social fijo total
 400,000,000.00 808,696,800.00 1,208,696,800.00
 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	Nacionalidad	CURP	Suscritas como sigue		Fecha const.	No. Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC	Fecha de nac.					
Corporación A.G.F. S.A. De C.V.			Mexicana		CGF970827EI		27/06/1997	121	A	100	12,100
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.			Mexicana		AGF931018A*		18/10/1993	12086847	A	100	1,208,684,700

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

--- SEGUNDA. Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba los Estados Financieros de la sociedad denominada "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, con cifras al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).----- SEXTA. Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza y con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la Asamblea resuelve AUTORIZAR la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS SEXTO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad, para quedar redactados de la siguiente manera:----- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:- El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$1,208,696,800.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 12,086,968 (DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".----- El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable.

----- La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.----- En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones.

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:- Las asambleas extraordinarias de accionistas son las que se reúnen para tratar y resolver uno o varios de los siguientes asuntos:----- 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad.----- 2.- Disolución de la Sociedad.----- 3.- Elección del liquidador o los liquidadores.----- 4.- Cambio del objeto de la Sociedad.----- 5.- Aumento o reducción del capital social fijo.----- 6.- Transformación de la Sociedad.----- 7.- Fusión con otra Sociedad.----- 8.- Cualquier otra modificación a la escritura social."

----- SÉPTIMA. Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, y con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la Asamblea resuelve AUTORIZAR la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO QUINTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos:----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:- El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el

Secretario siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias. Las actas de la Junta del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.

----- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social. ----- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- FACULTAD PARA CONVOCAR:-** Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.

----- Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que éstos no lo hagan, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial.

----- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes."

----- **OCTAVA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea ordena se CANCELEN los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad.

FUNDAMENTO LEGAL CONFORME AL ARTICULO 182 FRACCION XI Y ARTICULO 194 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

----- Los accionistas y representantes de accionistas acordaron por unanimidad de votos tomar las siguientes resoluciones:

----- Resolución Primera: "Se aprueban los Estados Financieros de la sociedad, con cifras al 31 de diciembre de 2021."

----- Resolución Segunda: "Se decreta un aumento del capital social fijo de la sociedad en la suma de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), quedaría elevado a la suma de \$1,208,696,800.00 (mil doscientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)."

----- Resolución Tercera: "Lo anterior se realiza mediante la capitalización de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), los cuales provendrían de los siguientes rubros, cuyos importes al 31 de diciembre de 2021 son: a) De la cuenta de Actualización de capital social; un monto de \$8,696,800.00 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.) y b) De la cuenta Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, la cantidad de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)."

----- Resolución Cuarta: "Al efecto emítanse 8,086,968 (ocho millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) acciones serie "A", las cuales serán repartidas a los accionistas en la proporción del actual porcentaje de tenencia accionaria que detentan. En base en lo anterior, las acciones emitidas como consecuencia del aumento del capital social decretado, serán distribuidas entre los actuales accionistas de la siguiente manera, a Corporación AGF, S.A. de C.V. 81 (ochenta y uno) acciones y Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. 8,086,887 (ocho millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete) acciones."

----- Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:----- **ACCIONISTAS** 1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V.- CAPITAL (PESOS M.N.) \$12,100.00.- NUMERO DE ACCIONES SERIE A 121.- (Pesos M.N.) NUMERO DE ACCIONES SERIE "A" 2.- Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.- CAPITAL (PESOS M.N.) \$1,208,684,700.00.- NUMERO DE ACCIONES

SERIE A 12,086,847.- TOTALES CAPITAL (PESOS M.N.) \$1,208,696,800.00.- NUMERO DE ACCIONES SERIE A 12,086,968 --- Resolución Quinta: "Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación a los artículos SEXTO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente manera: ----- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:- El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$1,208,696,800.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 12,086,968 (DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".

----- El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable. -----

La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. -----

En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones. -----

----- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO:- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:- Las asambleas extraordinarias de accionistas son las que se reúnen para tratar y resolver uno o varios de los siguientes asuntos:----- 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad. -----

----- 2.- Disolución de la Sociedad.

----- 3.- Elección del liquidador o los

liquidadores. ----- 4.- Cambio del objeto de la Sociedad.

----- 5.- Aumento o reducción del capital social fijo.

----- 6.- Transformación de la Sociedad.

----- 7.- Fusión con otra Sociedad.

----- 8.- Cualquier otra modificación a la

escritura social." ----- Al desahogar el segundo punto del orden de

día, el Presidente mencionó que era necesario precisar la frecuencia y funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la posibilidad de celebrar las Asambleas de Accionistas sin previa convocatoria, por lo que propuso a la Asamblea, la modificación a los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto de los estatutos sociales.

----- Después de analizar el proyecto de reforma estatutaria presentado, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente resolución.

----- Resolución Sexta: "Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación a los artículos DÉCIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO QUINTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos: ----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:-

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:- El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias. Las actas de la Junta del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.

----- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social. ----- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- FACULTAD PARA CONVOCAR:- Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.

----- Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que éstos no lo hagan, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial.

----- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes."

----- Respecto al tercer punto del orden del día, se informó que como consecuencia de las resoluciones anteriores, deberán cancelarse las actuales acciones en circulación y canjearse por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones antes acordadas, por lo cual se tomó la siguiente resolución, por unanimidad de los representantes de los accionistas:

----- Resolución Séptima:
"Cancélese los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad.----- En relación con el cuarto punto del orden del día, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución:

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Otras autorizaciones en su caso

SE ANEXA OFICIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 de febrero del año 1965, de 57 años de edad, con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAMM-650224-Q73, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos), Piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con credencial para votar folio número 0600012552430, expedida por el Instituto Nacional Electoral;

Datos de inscripción

NCI

202200208363

Fecha inscripción

26/08/2022 04:39:14 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/08/2022 04:38:27 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Frausto

Administrative Services
Department

Administrative Services Department

The Administrative Services Department is responsible for providing support services to the various departments of the organization. This includes tasks such as procurement, facilities management, and human resources. The department works closely with other departments to ensure that all administrative needs are met in a timely and efficient manner.

The department is currently reviewing its operations to identify areas for improvement and cost savings. This includes evaluating the effectiveness of current processes and exploring new technologies and services that can enhance our administrative capabilities.

We are committed to providing high-quality administrative support to all departments. Our goal is to ensure that our administrative services are efficient, effective, and cost-effective. We will continue to work hard to improve our services and support the organization's success.

Administrative Services Department
1234 Main Street
City, State, ZIP